

ANEXO I DE LA RESOLUCION SRT 463/2009 RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES



DECRETO 617/97: ACTIVIDADES AGRÍCOLAS O AGROPECUARIAS

IMPORTANTE: Debe completarse un ejemplar por cada establecimiento. Si su empresa posee más de un establecimiento, podrá imprimir copias del formulario desde www.iapserseguros.com.ar o solicitarlas a nuestro Centro de Servicio al Cliente.

El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos por el empleador o profesional responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada.

El relevamiento deberá ser realizado para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa incluyendo embarcaciones, ya que las mismas serán consideradas como establecimientos.

En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad, debiendo consignar por separado el nombre o razón social y domicilio de los empleadores donde está prestando servicio.

El presente relevamiento de estado de cumplimiento de la normativa de Salud, Higiene y Seguridad Laboral deberá ser actualizado anualmente y presentado ante la ART a la que se encuentre afiliado.

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre de la Empresa:	
CUIT/CUIP N°:	
Domicilio Completo:	
Localidad:	Provincia:
N° de Establecimiento:	
Actividad Económica - Rev. 3:	
Superficie del Establecimiento en metros cuadrados:	
Cantidad de Trabajadores del Establecimiento:	
Número Total de Establecimientos:	

**ANEXO DE LA RESOLUCION 463/2009
ESTADO DE CUMPLIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO
DE LA NORMATIVA VIGENTE (DEC. 617/97)**



*NO APLICA ** FECHA DE REGULARIZACION POR PARTE DEL EMPLEADOR

CONTRATO:

Número de CUIT del propietario:

Código del Establecimiento:

CP/CPA:

Nº	AGRO: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	N/A*	FECHA REGUL.**	NORMATIVA VIGENTE	
1	¿Dispone del Servicio de Higiene y Seguridad?					Art. 5, Dec. 617/97	
2	¿Posee documentación actualizada con registración de todas las acciones tendientes a cumplir la misión fundamental y los objetivos de prevención de riesgos, establecidos en la legislación vigente?					Art. 5, Dec. 617/97	
SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO							
3	¿Dispone del Servicio de Medicina del Trabajo?					Art. 5, Dec. 617/97	
4	¿Posee documentación actualizada con registración de todas las acciones tendientes a cumplir la misión fundamental, ejecutando acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad?					Art. 5, Dec. 617/97	
5	¿Se realizan los exámenes médicos periódicos?					Res. SRT 43/97 y 54/98	
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO							
6	¿Se encuentra afiliada a una A.R.T.?					Cap. VIII, Art. 27, Ley 24.557	
7	¿Exhibe constancias de visita?					Art. 19, Dec. 170/96	
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR							
8	¿Ha aplicado los criterios de prevención para evitar eventos dañosos en el trabajo desarrollando una acción permanente con el fin de mejorar los niveles de seguridad y de protección existentes?					Art. 1, Anexo I, Dto. 617/97	
9	Identificando, evaluando y eliminando los factores de riesgos existentes en su establecimiento.					Art. 1, Inc. a) Dec. 617/97	
10	Priorizando la prevención de accidentes y enfermedades profesionales a partir de la minimización de los riesgos en la fuente.					Art. 1, Inc. b) Dec. 617/97	
11	Proveyendo elementos de protección personal a los trabajadores que se encuentren desempeñando tareas en su establecimiento.					Art. 1, Inc. c) Dec. 617/97	
12	Informando y capacitando a los trabajadores acerca de los riesgos relacionados con las tareas que se desarrollan en su establecimiento.					Art. 1, Inc. d) Dec. 617/97	Art. 9, k), Ley 19587
13	Llevando a cabo un programa de prevención de accidentes y enfermedades profesionales.					Art. 1, Inc. e) Dec. 617/97	
14	Instrumentando las acciones necesarias para que la prevención, la higiene y la seguridad sean actividades integradas a las tareas que cada trabajador desarrolle en la empresa.					Art. 1, Inc. f) Dec. 617/97	
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA							
15	¿Se han arbitrado los medios necesarios a fin de proveer el agua potable necesaria a los trabajadores?					Art. 4 Dec. 617/97	
16	¿Se han instrumentado las acciones necesarias a fin de que la vivienda provista por el empleador se mantenga libre de malezas a su alrededor y se encuentren controladas las fuentes de riesgos eléctricos, y de incendios, así como la posibilidad de derrumbes?					Art. 5 Dec. 617/97	
17	¿Se han construido, instalado y provisto sanitarios adecuados para los trabajadores?					Art. 8, inc. a), Ley 19587	
18	¿Se han mantenido en buen estado de uso, conservación y funcionamiento las instalaciones sanitarias?					Art. 9, inc. d), Ley 19587	
19	¿Se ha provisto un botiquín de primeros auxilios que contenga elementos de venta libre de acuerdo al riesgo a que esté expuesto el trabajador?					Art. 6 Dec. 617/97	Art. 9, Inc. i), Ley 19587
MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS, MOTORES Y MECANISMOS DE TRANSMISION							
20	¿Cumplen las máquinas, herramientas, equipos, productos, repuestos, accesorios y demás útiles de trabajo con los siguientes requisitos?						
21	Estar diseñados y contruidos minimizando los riesgos que puedan generar					Art. 7 inc. a) Dec. 617/97	
22	En caso de poseer volantes, correas, ruedas con rayos, ejes y mecanismos de transmisión salientes (como pasadores y tornillos) o cigüeñales, deberán estar cubiertos de forma tal de eliminar toda posibilidad de que los trabajadores, o parte de su cuerpo o vestimenta, puedan ponerse en contacto con las partes en movimiento.					Art. 7 inc. b) Dec. 617/97	
23	En caso de poseer extremos de los ejes de trasmisión, deben estar completamente protegidos si sobresalen en más de un tercio de su diámetro o deberán ser redondeados en caso contrario.					Art. 7 Inc. c) dec. 617/97	
24	En caso de poseer elementos o partes móviles que pudieran producir a los trabajadores atrapamientos, aplastamientos o cortes, estar protegidos o cubiertos.					Art. 7 inc. d) Dec. 617/97	
25	La zona de los recorridos de los contrapesos, péndulos u otros mecanismos oscilantes, deberá ser protegida por medio de un cerramiento.					Art. 7 inc. e) Dec. 617/97	
26	Estar provistos de dispositivos de bloqueo para su puesta en funcionamiento accidental o involuntaria y de señalizaciones de peligro, de inscripciones o etiquetas con instrucciones de operación, regulación y mantenimiento escritas en castellano de acuerdo con la normativa vigente.					Art. 7 inc. f) Dec. 617/97	

Nº	AGRO: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	N/A*	FECHA REGUL.**	NORMATIVA VIGENTE
27	¿Se encuentran equipadas las máquinas con medios adecuados de acceso inmediato y visible, para que el operador pueda detenerla rápidamente en caso de urgencia?					Art. 8 Dec. 671/97
28	¿Reúnen las maquinarias y los puestos de mando o de conducción los siguientes requisitos?:					
29	Ser de fácil y seguro acceso					Art. 9 inc. a) Dec. 617/97
30	Estar provistos de barreras, barandillas u otros medios de protección similares, cuando razones de seguridad así lo exijan.					Art. 9 inc. b) Dec. 617/97
31	Permitir al conductor una visibilidad suficiente que garantice seguridad para manejar la máquina.					Art. 9 inc. c) Dec. 617/97
32	Estar provistos de asientos cuando el desarrollo de la tarea así lo permita					Art. 9 inc. d) Dec. 617/97
33	En caso que la tarea requiera trabajar de pie, se debe contemplar una plataforma horizontal que permita disponer de espacio adecuado para el apoyo firme y seguro del trabajador.					Art. 9 inc. e) Dec. 617/97
34	Estar acondicionados de forma tal que minimice las consecuencias nocivas de las condiciones climáticas desfavorables, de las vibraciones y de los demás agentes de riesgos a que esté expuesto el trabajador.					Art. 9 inc. f) Dec. 617/97
35	¿Se procede a la inspección, engrase, regulación, limpieza o reparación de alguna parte de una máquina, motor o mecanismo de transmisión que no estén eficazmente protegidos, mientras se encuentren en movimiento?					Art. 10 Dec. 617/97
36	¿Cumplimentan los tractores y maquinarias automotrices las siguientes condiciones?:					
37	Poseer un sistema de frenos capaz de detener su desplazamiento, aún en extremas condiciones de carga máxima.					Art. 11, inc. a) Dec. 617/97
38	Poseer, en el caso de los primeros, guardabarros en las ruedas traseras que protejan al conductor, en el su puesto de no contar con cabina.					Art. 11, inc. b) Dec. 617/97
39	Poseer chavetas, provistas de pasadores o seguros u otro dispositivo que impida el desenganche accidental de acoples o remolques.					Art. 11, inc. c) Dec. 617/97
40	Poseer una resistencia equivalente o superior a su carga máxima en las chavetas, seguros, pasadores y enganches.					Art. 11, inc. d) Dec. 617/97
41	Poseer estructura de protección capaz de resistir el peso total del equipo, cuando exista la posibilidad de vuelco, ya sea por las características del terreno o por la naturaleza de las actividades.					Art. 11, inc. e) Dec. 617/97
42	Poseer escaleras o pasamanos u otro mecanismo que se asegure el fácil acceso, cuando fuese necesario.					Art. 11, inc. f) Dec. 617/97
43	Poseer señalización de los riesgos y colores de seguridad como elementos valiosos en la prevención de accidentes.					Art. 11, inc. g) Dec. 617/97
44	Poseer cinturón de seguridad, luces de circulación para trabajo nocturno, y espejo retrovisor.					Art. 11, inc. h) Dec. 617/97
45	¿Se encuentran en marcha, los motores a combustión interna en lugares que no encuentren una salida de gases hacia el exterior y donde no exista una adecuada renovación de aire del local?					Art. 12 Dec. 617/97
46	¿La salida de los escapes de los motores a combustión interna evacua los gases a la mayor altura posible y están provistos de arrestallamas, cuando existe riesgo de incendio?					Art. 12 Dec. 617/97
47	¿Proporciona el empleador a los trabajadores las herramientas en buen estado de conservación, cantidad y tipos adecuados para el desarrollo de la tarea encomendada?					Art. 13 Dec. 617/97
48	¿Además las herramientas cumplen los siguientes requisitos?:					
49	Estar diseñadas y construidas de forma tal que garanticen el uso, traslado y manipulación seguros de las mismas.					Art. 13, inc. a) Dec. 617/97
50	Los mangos de toda herramienta cortante deben estar provistos de una protección que impida el deslizamiento de la mano hacia la hoja de corte o, en su defecto, estar diseñadas para impedirlo.					Art. 13, inc. b) Dec. 617/97
51	Las herramientas accionadas por energía eléctrica deben garantizar, que al ser utilizadas no presenten riesgos de electrocución para los usuarios.					Art. 13, inc. c) Dec. 617/97
52	Las motosierras o sierras de cadena para la tala de árboles deben poseer dispositivos de seguridad, defensas para las manos, frenos de cadena y cadena bien afilada.					Art. 13, inc. d) Dec. 617/97
CONTAMINANTES						
53	¿Se arbitran los medios necesarios para minimizar los efectos nocivos que produzcan a los trabajadores, los procesos que se desarrollen en el lugar de trabajo, la contaminación del ambiente con gases, vapores, humos, nieblas, polvos, fibras, aerosoles, contaminantes biológicos o emanaciones de cualquier tipo?					Art. 14 Dec. 617/97
54	¿Se han adoptado los niveles permisibles para los siguientes contaminantes físicos y químicos?					
55	Carga térmica					Art.15, inc.a) Dec.617/97
56	Ambientales					Anexo II, Cap.8 Dec.351/79 Art. 61, Cap. 9, Anexo I y III Dec. 351/79 y Res. MTSS 444/91
57	Iluminación					Art. 15, inc. C) Dec. 617/97 Anexo IV, Cap., Tablas 1, 2,3 y 4 del Dec. 351/79

Nº	AGRO: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	N/A*	FECHA REGUL.**	NORMATIVA VIGENTE	
58	Nivel sonoro					Art. 15 inc. D) Dec. 617/97	Anexo V, Cap. 13, tablas 1, 2 y 3 Dec. 351/79
59	¿Se utilizan solamente los productos agroquímicos cuyo uso está permitido por la autoridad competente, cumpliendo con las normas de procedimiento emanadas de la misma, para su empleo?					Art. 16 Dec. 617/97	
RIESGOS ELECTRICOS							
60	¿Cumplen las instalaciones eléctricas con la reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina? (es de aplicación supletoria la normativa establecida por el ENRE)					Art. 18 Dec. 617/97	Art. 9 Inc. d), Ley 19587
61	¿Cuentan los equipos eléctricos con conexión a tierra instalada conforme a la normativa aplicable según el Art. 18 Dec. 617/97?					Art. 19 Dec. 617/97	
62	¿Los trabajos de mantenimiento o limpieza de equipo o de instalación eléctrica son realizados exclusivamente por personal capacitado y debidamente autorizado por el empleador para su ejecución?					Art. 20 Dec. 617/97	Art. 9, Inc. k), Ley 19587
63	¿Existen procedimientos de trabajo seguro sobre instalaciones eléctricas en el que consten operaciones de corte y restauración de energía?					Art. 20 Inc. a) y b) Dec. 617/97	
64	En sectores con presencia de concentraciones de polvos vegetales o almacenamientos de líquidos inflamables, capaces de producir incendios o explosiones, ¿los motores, disyuntores, conductores eléctricos, los tableros y cualquier otro elemento eléctrico que pueda provocar chispas, son de materiales para atmósfera explosiva?					Art. 21 Dec. 617/97	
65	¿Están convenientemente aislados los motores, disyuntores, conductores eléctricos, los tableros y cualquier otro elemento eléctrico? ¿están protegidos y aislados contra la lluvia los materiales eléctricos que requieran estar expuestos a la intemperie?					Art. 22 Dec. 617/97	
66	¿La tensión de seguridad en las cercas eléctricas es la estipulada por el ENRE?					Art. 23 Dec. 617/97	
MANEJO DE MATERIALES							
67	¿Se procede, en las operaciones de manejo manual de materiales, de acuerdo con lo siguiente?:						
68	Reemplazando, en donde las condiciones de trabajo así lo permita, el manejo manual por la utilización de elementos auxiliares para el transporte de cargas					Art. 24 Inc. a) Dec. 617/97	
69	Informando al personal de las técnicas correctas para el levantamiento y manejo de materiales en forma manual.					Art. 24 Inc. b) Dec. 617/97	
70	Proporcionando al trabajador los elementos y/o equipos de protección personal o dispositivos que eviten el contacto directo entre las personas o parte de su cuerpo con estos elementos al manejar o transportar materiales químicos u otros elementos agresivos para las personas.					Art. 24 Inc. c) Dec. 617/97	
SILOS							
71	¿Reúnen los silos las siguientes condiciones?:						
72	Estar montados sobre bases apropiadas para su uso y contruidos de forma tal que garanticen la resistencia a las cargas que tengan que soportar y los apoyos protegidos contra impactos accidentales, en áreas de circulación vehicular.					Art. 25 Inc. a) Dec. 617/97	
73	Contar con guardahombres en las escaleras exteriores verticales de acceso, a partir de los DOS (2) metros de altura.					Art. 25 Inc. b) Dec. 617/97	
74	Estar protegidas las aberturas, a fin de evitar caídas de los trabajadores.					Art. 25 Dec. 617/97	
75	¿Se cumplen con los siguientes requisitos para el desarrollo de las tareas de los trabajadores en los silos?:						
76	Ventilar el silo, previo al ingreso, a los efectos de lograr una atmósfera apta.					Art. 26 Inc. a) Dec. 617/97	
77	Proteger las aberturas de descarga e interrupción del llenado.					Art. 26 Inc. b) Dec. 617/97	
78	Proveer de los elementos y/o equipos de protección personal (tales como cinturón de seguridad y "cabo de vida" sujeto a un punto fijo exterior) adecuados a las tareas a realizar.					Art. 26 Inc. c) Dec. 617/97	
79	Disponer la permanencia de una persona que, desde el exterior del silo pueda auxiliar al trabajador en caso de necesidad.					Art. 26 Inc. d) Dec. 617/97	
80	Instrumentar las medidas de precaución a fin de evitar la ocurrencia de incendios y explosiones durante el desarrollo de las tareas.					Art. 26 Inc. e) Dec. 617/97	
81	No destrabar y demoler las bóvedas que se formen por compactación o humedad del material almacenado dentro de un silo o galpón, ubicándose debajo o encima de las bóvedas.					Art. 26 Inc. f) Dec. 617/97	
82	¿Se asegura la estabilidad de las estibas de bolsas, a fin de evitar posibles desplazamientos y lesiones a los trabajadores?					Art. 27 Dec. 617/97	
PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
83	¿Se almacenan los productos agroquímicos juntos con productos inflamables? ¿Se utilizan materiales no combustibles para la construcción de los depósitos de almacenamientos, ya sea de productos inflamables o agroquímicos? ¿es suficiente la ventilación e iluminación para controlar los riesgos existentes?					Art. 28 Dec. 617/97	
84	¿Se toman los siguientes recaudos durante la quema de rastrojos para asegurar su control?, Contemplando:						

Nº	AGRO: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	N/A*	FECHA REGUL.**	NORMATIVA VIGENTE
85	La no realización de quemas en días muy ventosos, con especial atención a la dirección de los vientos predominantes.					Art. 29 Inc. a) Dec. 617/97
86	La realización previa de los cortafuegos pertinentes					Art. 29 Inc. B) Dec. 617/97
87	La designación de una persona responsable mientras se realice la quema, hasta que no queden restos de fuego.					Art. 29 Inc. c) Dec. 617/97
88	¿Se emplean artefactos de iluminación antideflagrantes en las cercanías de materiales combustibles y donde se produzcan o acumulen polvos de igual característica?					Art. 30 Dec. 617/97
89	¿Se controlan regularmente los acopios de materiales que produzcan fermentación y elevación de la temperatura?					Art. 31 Dec. 617/97
90	¿Cuentan las instalaciones y/o lugares de trabajo con la cantidad necesaria de matafuegos y/u otros sistemas de extinción, según las características y áreas de riesgos a proteger, la carga de fuego existente, las clases de fuegos involucrados y la distancia a recorrer para alcanzarlos?					Art. 32 Dec. 617/97
91	¿Se ha prohibido la instalación y uso de elementos de calefacción fijos o portátiles, eléctricos o a gas, en aquellos recintos donde exista peligro de explosión o incendio?					Art. 33 Dec. 617/97
VEHICULOS						
92	¿Cumplen los vehículos utilizados para el transporte de los trabajadores, dentro de los establecimientos, con las siguientes exigencias mínimas?:					
93	Los parabrisas y demás vidrios que formen parte de la carrocería deberán ser de seguridad y permitir una buena visibilidad desde y hacia el interior del vehículo.					Art. 34 Inc. a) Dec. 617/97
94	Los frenos deben ser eficaces en función a la carga que en ellos se ha de transportar y deben tener un freno de mano en buen estado.					Art. 34 Inc. b) Dec. 617/97
95	Deben poseer barandas laterales y traseras completas con una altura mínima de 1,50 m, bancos y escalera que permitan el acceso o descenso de los trabajadores.					Art. 34 Inc. c) Dec. 617/97
96	Los trabajadores se transportarán en forma separada de la carga. Asimismo, los trabajadores no podrán estar de pie o sentados en un lugar del vehículo que no haya sido destinado a tal fin, ni podrán pasarse desde o hacia un vehículo en movimiento.					Art. 34 Inc. d) Dec. 617/97
97	Ningún vehículo debe aprovisionarse de combustible con el motor en funcionamiento.					Art. 34 Inc. e) Dec. 617/97
98	Los conductores deben poseer el registro habilitante correspondiente.					Art. 34 Inc. f) Dec. 617/97
EXPLOTACION FORESTAL						
99	¿Se cumplen los siguientes requisitos antes de comenzar los trabajos de desmonte o la tala de árboles?:					
100	Prever algún tipo de vigilancia o la presencia de algún responsable que imparta indicaciones.					Art. 35 Inc. a) Dec. 617/97
101	Eliminar la presencia de malezas o tocones, macheteando estos últimos al ras para facilitar un trabajo seguro y una salida o escape rápido del área afectada ante la eventual caída de un árbol.					Art. 35 Inc. b) Dec. 617/97
102	Prever y construir caminos de acceso y de salida o escape, adecuados al riesgo de caídas o rodamiento de troncos, ramas o elementos pesados.					Art. 35 Inc. c) Dec. 617/97
103	¿Se permite en ingreso a la zona de desmonte o tala señalizada de alguna persona ajena a los trabajos? Cuando se proceda a derribar un árbol, los trabajadores que no estén desarrollando directamente la operación de volteo, deben mantenerse a una distancia radial de seguridad igual al doble de la longitud del árbol que será talado y estar equipados con cascos de seguridad.					Art. 36 Dec. 617/97
104	¿Reúnen las motosierras las siguientes condiciones en las operaciones de volteo o desrame?:					
105	Estar bien afiladas.					Art. 37 Inc. a) Dec. 617/97
106	Poseer embrague en buen estado de funcionamiento.					Art. 37 Inc. b) Dec. 617/97
107	Disponer de parada de emergencia operativa, voluntaria e involuntaria (freno de cadena)					Art. 37 Inc. c) Dec. 617/97
108	Poseer protección para las manos en el asidero (manija anterior de la máquina) y en la empuñadura (manija posterior).					Art. 37 Inc. d) Dec. 617/97
109	Poseer una funda protectora rígida para su traslado.					Art. 37 Inc. e) Dec. 617/97
110	¿Están los operadores de motosierra de cadena, equipados con los siguientes elementos de protección personal?:					
111	Casco de seguridad					Art. 38 Inc. a) Dec. 617/97
112	Protector visual tipo malla de acero.					Art. 38 Inc. b) Dec. 617/97
113	Protectores auditivos.					Art. 38 Inc. c) Dec. 617/97
114	Guantes.					Art. 38 Inc. d) Dec. 617/97
115	Pantalones anticorte.					Art. 38 Inc. e) Dec. 617/97
116	Calzado de seguridad.					Art. 38 Inc. f) Dec. 617/97
117	¿Recibieron instrucción y entrenamiento los operadores de motosierra de cadena sobre los siguientes aspectos de correcta utilización?:					
118	Sistemas de seguridad del equipo.					Art. 39 Inc. a) Dec. 617/97
119	Posición de los pies durante el corte.					Art. 39 Inc. b) Dec. 617/97
120	Uso del equipamiento de protección personal.					Art. 39 Inc. c) Dec. 617/97
121	Carga del tanque de combustible de la motosierra.					Art. 39 Inc. d) Dec. 617/97
122	Accionamiento del arranque del motor.					Art. 39 Inc. e) Dec. 617/97
123	Formas de corte según tipo y estado del árbol					Art. 39 Inc. F) Dec. 617/97

N°	AGRO: CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	N/A*	FECHA REGUL.**	NORMATIVA VIGENTE
124	Para las labores de poda o desrame el empleador debe proporcionar los siguientes elementos mínimos de trabajo y protección:					
125	Escaleras adecuadas					Art. 40 Inc.a) Dec. 617/97
126	Trepadores.					Art. 40 Inc.b) Dec. 617/97
127	Casco con barbijo.					Art. 40 Inc.c) Dec. 617/97
128	Protector visual.					Art. 40 Inc.d) Dec. 617/97
129	Guantes de puño largo.					Art. 40 Inc.e) Dec. 617/97
130	Cinturón de seguridad					Art. 40 Inc. f) Dec. 617/97
131	Protección de lona para las piernas					Art. 40 Inc.g) Dec. 617/97
132	Calzado de seguridad.					Art. 40 Inc.h) Dec. 617/97
133	¿Se han fijado o posicionado para evitar que rueden, los árboles o troncos caídos cuando existe pendiente?					Art. 42 Dec. 617/97
134	¿Se encuentran programados los sistemas de arrastre y transporte de troncos y ejecutados de tal forma que no generen riesgo para la seguridad personal?					Art. 43 Dec. 617/97
ANIMALES						
135	¿Se encuentran aisladas las viviendas de los trabajadores de los galpones de cría, boxes o establos con presencia de animales?					Art. 44 Dec. 617/97
136	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de descamado y otras que exijan contacto del hombre con los animales?					Art. 45 Dec. 617/97
137	¿Se encuentran los aperos en buen estado de conservación para la utilización de tracción animal?					Art. 46 Dec. 617/97
138	¿Se han tomado las siguientes medidas de carácter general a fin de prevenir la zoonosis?					
139	a) Evitar el contacto directo del trabajador con la mucosa o sangre de los animales y con sus excrementos.					Art. 47 Inc. a) Dec. 617/97
140	b) Al finalizar tareas que lo pongan en contacto con animales, el trabajador deberá higienizarse, igual precaución deberá adoptar, antes de fumar y de toda ingesta de alimentos o infusiones.					Art. 47 Inc. b) Dec. 617/97
141	Se debe disponer de un lugar destinado para la ropa que estuvo en contacto con los animales, a fin de evitar su contacto con la ropa limpia.					Art. 47 Inc. c) Dec. 617/97
142	Se incinerarán los cadáveres de los animales muertos por causa de enfermedades contagiosas o desconocidas evitando el contacto del animal con el trabajador.					Art. 47 Inc. d) Dec. 617/97
CAPACITACION Y PROTECCION A LOS TRABAJADORES						
143	¿Se minimizan los riesgos en la fuente de trabajo? Hasta tanto esto se alcance, ¿se ha provisto y capacitado en el uso de elementos de efectiva protección personal a los trabajadores de acuerdo al riesgo a que están expuestos?					Art. 48 Dec. 617/97
144	¿Se incluye en la capacitación de los trabajadores los siguientes temas?:					
145	Identificación de los riesgos y su impacto en la salud.					Art. 49 Inc. a) Dec. 617/97
146	Normas de procedimiento para el uso y manipuleo de materiales, maquinarias, herramientas y elementos de protección personal de acuerdo al riesgo a que estén expuestos por el desempeño de la tarea encomendada.					Art. 49 Inc. b) Dec. 617/97
147	Nociones de primeros auxilios, cuando el riesgo al que el trabajador esté expuesto así lo amerite.					Art. 49 Inc. c) Dec. 617/97
148	¿Se ha brindado capacitación a todos los trabajadores de acuerdo a la tarea que desarrollen y acorde al nivel educacional alcanzado?					Art. 50 Dec. 617/97
REGISTROS						
149	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 81/19 Sistema de Vigilancia y Control de Sustancias y Agentes Cancerígenos, S.V.C.C.?					
150	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 497/03 Registro de PCBs?			X		
151	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 743/03 Registro de Accidentes Mayores?					

Firma y Sello del Responsable de los Datos Declarados

Firma y Aclaración del Responsable de Higiene y Seguridad

ANEXO I DE LA RESOLUCION SRT 463/2009
PLANILLA A: LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERIGENOS



CUIT: _____

CONTRATO: _____

ESOP	Agente de Riesgo	N° CAS	SI/NO
40031	Asbestos (en todas sus formas, incluyendo Actinolita, Amosita, antofilita, crisotilo, crocidolita, tremolita) y las sustancias minerales (por ejemplo, talco o vermiculita) que contengan asbesto, también deben considerarse carcinógenas para los seres humanos.	1332-21-4/ 77536-67-5/12172-73-5/ 77536-66-4/12001-29-5/ 12001-28-4/77536-68-6	
40035	Berilio y sus compuestos	7440-41-7	
40036	Benceno	71-43-2	
40043	Bifenilos policlorados	1336-36-3	
40044	Cadmio y sus compuestos	7440-43-9	
40054	Bis(clorometil)eter; clorometil metil eter (grado técnico)	542-88-1/ 107-30-2	
40058	Cloruro de vinilo	75-01-4	
40071	1,2-Dicloropropano	78-87-5	
40092	Formaldehido	50-00-0	
40096	Producción de coque	NA	
40112	Lindano	58-89-9	
40130	Compuestos de níquel	NA	
40136	Óxido de etileno	75-21-8	
40142	Pentaclorofenol	87-86-5	
40153	Polvo de sílice cristalina, en forma de cuarzo o cristobalita	14808-60-7	
40170	Orto-Toluidina	95-53-4	
40173	Tricloroetileno	79-01-6	
40201	Aceites minerales no tratados o medianamente tratados	NA	
40202	Fabricación de Alcohol Isopropílico usando ácidos fuertes	NA	
40203	Alquitrán de hulla	65996-93-2	
40204	4-Aminobifenilo	92-67-1	
40206	Producción de auramina	NA	
40207	Bencidina	92-87-5	
40208	Compuestos de cromo (VI)	18540-29-9	
40210	Gas Mostaza	505-60-2	
40211	Minería subterránea de la hematita	NA	
40212	Hollín (como se encuentra en la exposición ocupacional en el barrido de chimeneas)	NA	
40213	Producción de magenta	NA	
40214	2-Naftilamina	91-59-8	
40216	Radón-222 y sus productos de decaimiento	10043-92-2	
40220	Exposición ocupacional asociada al Proceso Acheson	NA	
40221	1,3-Butadieno	106-99-0	
40222	2,3,4,7,8-Pentaclorodibenzofurano	57117-31-4	
40223	2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina	1746-01-6	

ANEXO I DE LA RESOLUCION SRT 463/2009
PLANILLA A: LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERIGENOS



CUIT: _____

CONTRATO: _____

40224	3,4,5,3',4'-Pentaclorobifenilo (PCB-126)	57465-28-8	
40225	4,4'-Metileno-bis(2-c loroanilina) (MOCA)	101-14-4	
40226	Arsénico y sus compuestos inorgánicos	7440-38-2	
40227	Azatioprina	446-86-6	
40228	Benzo [a] Pireno	50-32-8	
40229	Bifenilos Policlorados, como dioxina, con un Factor de Toxicidad Equivalente (TEF) de acuerdo con la OMS (PCB 77, 81, 105, 115, 118, 123, 126, 157, 167, 169, 189)	NA	
40230	Busulfan	55-98-1	
40231	Ciclofosfamida	50-18-0/6055-19-2	
40232	Ciclosporina	59865-13-3/79217-60-0	
40233	Clorambucil	305-03-3	
40234	Colorantes que se metabolizan a Bencidina	NA	
40235	Destilación de alquitran de hulla	8007-45-2	
40236	Erionita	66733-21-9	
40237	Etopósido	33419-42-0	
40238	Etopósido en combinación con cisplatino y bleomicina	33419-42-0 /15663-27-1 / 11056-06-7	
40239	Fibras anfíboles de fluoro-edenita	NA	
40240	Fósforo-32, como fosfato	14596-37-3	
40241	Gasificación del carbón	NA	
40242	Humo de tabaco, ajeno	NA	
40243	Iodos radiactivos, incluido el Iodo-131	NA	
40244	Melfalán	148-82-3	
40245	Nieblas de ácidos inorgánicos fuertes	NA	
40246	N-Nitrosornicotina (NNN) y 4-(N-Nitrosometilamina)-1-(3- piridil)-1-butanona (NNK)	16543-55/ 64091-91-4	
40247	Plutonio	7440-07-5	
40248	Productos de fisión, incluido el Estroncio-90	NA	
40249	Radio-224 y sus productos de decaimiento	13233-32-4	
40250	Radio-226 y sus productos de decaimiento	13982-63-3	
40251	Radio-228 y sus productos de decaimiento	15262-20-1	
40252	Radionucleidos, emisores de partículas Alfa, internamente depositados	NA	
40253	Radionucleidos, emisores de partículas Beta, internamente depositados	NA	
40254	Torio-232 y sus productos de decaimiento	7440-29-1	
40255	Aflatoxinas	1402-68-2	
60021	Virus de la Hepatitis B (infección crónica)	NA	
60022	Virus de la Hepatitis C (infección crónica)	NA	
90002	Radiaciones ionizantes	NA	
90004	Radiación ultravioleta (longitudes de onda 100-400 nm abarcando las radiaciones UVA, UVB y UVC)	NA	
90010	Radiación neutrónica	NA	
90011	Rayos X y Radiación Gamma	NA	

**ANEXO I DE LA RESOLUCION SRT 463/2009
PLANILLA C / SUSTANCIAS QUIMICAS A DECLARAR**



CUIT: _____

CONTRATO: _____

CODIGO	SUSTANCIA	CANT. UMBRAL (TONELADAS)	SI/NO
40321	NITRATO DE AMONIO	350	
40301	PENTOXIDO DE ARSENICO, ACIDO ARSENICO (V) Y-O SUS SALES	1	
40302	TRIOXIDO DE ARSENICO, ACIDO ARSENICO (III) Y-O SUS SALES	0.1	
40315	BROMO	20	
40053	CLORO	10	
40304	COMPUESTOS DE NIQUEL EN FORMA PULVERULENTA INHALABLE (MONOXIDO DE NIQUEL, DIOXIDO DE NIQUEL, SULFURO	1	
40322	ETILENIMINA	10	
40089	FLUOR	10	
40305	FORMALDEHIDO (CONCENTRACION MAYOR O IGUAL 90 POR 100)	5	
40306	HIDROGENO	5	
40003	ACIDO CLORHIDRICO (GAS LICUADO)	25	
40145	ALQUILOS DE PLOMO	5	
40307	GASES LICUADOS EXTREMADAMENTE INFLAMABLES (INCLUIDOS GPL) Y GAS NATURAL	50	
40308	ACETILENO	5	
40136	OXIDO DE ETILENO	5	
40309	OXIDO DE PROPILENO	5	
40014	METANOL	500	
40310	4,4 METILEN-BIS (2- CLOROANILINA) Y-O SUS SALES EN FORMA PULVERULENTA	0.01	
40311	ISOCIANATO DE METILO	0.15	
40312	OXIGENO	200	
40313	DIISOCIANATO DE TOLUENO	10	
40314	DICLORURO DE CARBONILO (FOSGENO)	0.3	
40303	TRIHIDRURO DE ARSENICO (ARSINA)	0.2	
40316	TRIHIDRURO DE FOSFORO (FOSFINA)	0.2	
40317	DICLORURO DE AZUFRE	1	
40318	TRIOXIDO DE AZUFRE	15	
40319	POLICLORODIBENZOFURANOS Y POLICLORODIBENZODIOXINAS (INCLUIDA LA TCDD) CALCULADAS EN EQUIVALENTE TCDD	0.001	
40054	ETER BIS (CLOROMETILICO), CLOROMETIL METIL ETER	0.001	
40207	BENCIDINA Y-O SUS SALES	0.001	
40214	2-NAFTILAMINA Y-O SUS SALES	0.001	
40220	4-AMINODIFENILO Y-O SUS SALES	0.001	
40221	CLORURO DE DIMETIL CARBAMOILO	0.001	
40222	DIMETILNITROSAMINA	0.001	
40223	TRIAMIDA HEXAMETILFOSFORICA	0.001	
40224	4-NITROFENIL 1,3-PROPANOSULTONA	0.001	
40320	NAFTAS Y OTROS CORTES LIVIANOS	5,000	

(*) **Nota:** Cantidad umbral: designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada para cada establecimiento por la legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa identifica una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores.

La cantidad umbral se refiere a cada establecimiento. Las cantidades umbrales son las máximas que estén presentes, o puedan estarlo, en un momento dado.

CUIT: _____

CONTRATO: _____

EN CASO DE CONTAR CON DELEGADOS GREMIALES INDIQUE EL N° DE LEGAJO CONFORME A LA INSCRIPCION EN EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (<http://ww.trabajo.gov.ar/left/sindicales/dnas2/entidades/entidades.asp>)

N° LEGAJO DEL GREMIO	NOMBRE DEL GREMIO

EN EL CASO DE ENCOMENDAR TAREAS A CONTRATISTAS, INDICAR EL N° DE CUIT DEL O LOS MISMOS

DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE PRESTAN SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA LABORAL Y RESPONSABLE DE LOS DATOS DEL FORMULARIO

CARGO

H: Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo

M: Profesional de Medicina Laboral

R: Responsable de los datos del formulario en caso que no sea ninguno de los Profesionales mencionados anteriormente de Higiene

I: Seguridad o Medicina Laboral

REPRESENTACION

Representante Legal

Presidente

Vicepresidente

Gerente General

Director General

Administrador General

Otro

DATOS LABORALES DEL PROFESIONAL Y/O RESPONSABLE DEL FORMULARIO

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO: H / M / R	CUIT/ CUIL/ CUIP	REPRESENTACION	PROPIO/ CONTRATADO	TITULO HABILITANTE	N° MATRICULA	ENTIDAD QUE OTORGO EL TITULO HABILITANTE

RESPONSABILIDAD

El que suscribe en el carácter de responsable firmante DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en el presente Anexo I son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

 Firma y Sello del Responsable de los Datos Declarados

 Firma y Aclaración del Responsable de Higiene y Seguridad



IAPSER SEGUROS

CASA CENTRAL

Paraná	San Martín 918	(0343) 4420100
--------	----------------	----------------

AGENCIAS

Concepción del Uruguay	Galarza 1029	(03442) 428788
Concordia	San Luis 768	(0345) 4213215
Crespo	San Martín 898	(0343) 4953559
Federal	Donovan y Belgrano	(03454) 421244
Gualeguay	San Antonio Sur 23	(03444) 453569
Gualeguaychú	Ayacucho 114	(03446) 426452
La Paz	Urquiza y Echagüe	(03437) 421913
Victoria	Chacabuco 49	(03436) 422419
Villaguay	L. N. Alem 449	Tel/Fax: (03455) 422260
Corrientes	9 de julio 1695	(0379) 4437243
Neuquén	Alberdi 498	(0299) 4488336 / Fax: 4486256
Santa Fe	La Rioja 2718	(0342) 4561812/01
San Juan	Avda. Córdoba 184 Oeste	(0264) 4220747/4203335
San Luis	Junín 842	(0266) 4420790 / 4431235
Posadas	Colón 2219	(0376) 4432808

OFICINAS COMERCIALES

Colón	San Martín 328	(03447) 422265
Federación	Avda. Las Violetas 1476	(03456) 482475
Cutral-Co	Miguel Equinoa 419	Tel/Fax: (0299) 4960014
Oberá	San Martín y Corrientes	Tel/Fax: (03755) 420505

IAPSER RETIRO S.A.

Paraná	San Martín 918	(0343) 4420100
--------	----------------	----------------

S.A.S.F.E.R.

Paraná	J. J. de Urquiza 431	(0343) 4230180
--------	----------------------	----------------